PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO:	*Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para la Evaluación de Competencias Laborales en el área clave de Agua potable y Saneamiento Básico que atiende el Centro Minero del SENA Regional Boyacá.*
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	*Profesional universitario, ingeniero ambiental, relacionado con las funciones productivas a evaluar. Debe contar con certificado del curso de "evaluador de competencias laborales para el área técnica de su dominio", o compromiso de realizarlo.*
EXPERIENCIA RELACIONADA:	*Mínimo 13 meses de experiencia como Evaluador de Competencias Laborales o mínimo 24 meses de experiencia relacionada con las funciones productivas a evaluar.*
VALOR Y FORMA DE PAGO:	*Se fija como valor total para el contrato la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($10.303.324). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a). Un primer pago correspondiente al mes de septiembre de 2020 por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 1.668.157), b). DOS pagos iguales por los meses de octubre a noviembre de 2020, por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($2.943.807) cada uno, c). Un último pago correspondiente al mes de diciembre de 2020 por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 2.747.553), sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2020. Dichos recursos se encuentran* ***Amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 620 del 13 de enero de 2020****; valor sujeto al lleno de los requisitos de ejecución del objeto contractual resultante.*
PLAZO:	*El plazo de ejecución del contrato será Tres (03) meses y quince (15) días, sin exceder el 31 de Diciembre de 2020, plazo que estará sujeto al lleno de los requisitos de ejecución del objeto contractual resultante.*
LUGAR DE EJECUCIÓN:	*Municipio de Sogamoso Boyacá kilómetro 7, Sector Bata, vereda Morca y/o sede Centro Minero.*
SUPERVISOR:	*La supervisión del contrato estará a cargo del Profesional G02 Manuel De Jesús Guerra Moreno, o quien haga sus veces y/o quien designe el Subdirector del Centro Minero.*
ORDENADOR DEL PAGO:	Subdirector Centro Minero y/o quien haga sus veces.

De conformidad con lo establecido en los numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Centro Minero del SENA Regional Boyacá, requiere contratar los servicios personales:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA está encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y e jecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, que manifiesta: "*Artículo 25. Centros de Formación Profesional Integral. Los Centros de Formación Profesional Integral, son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos. Estos operarán en sedes fijas, con un área de jurisdicción determinada, para dar respuesta a las necesidades de su entorno, con flexibilidad, oportunidad, calidad y pertinencia".*

En atención a lo anterior, con el fin de cumplir con la misión institucional y no existiendo el suficiente personal adoptado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 en especial asignado al Centro de Formación, se hace necesario adelantar el proceso a través de la modalidad de contratación directa *con una (01) persona natural que este en la capacidad de prestar los servicios profesionales de carácter temporal para la Evaluación de Competencias Laborales en el área clave de Agua potable y Saneamiento Básico que atiende el Centro Minero del SENA Regional Boyacá.*

Lo anterior, fundamentado en el artículo 27 del decreto 249 de 2004, en el que se señalan las funciones de los subdirectores de centro en las que entre otras les corresponde "Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro", y "Decidir sobre aspectos académicos, de planeación, administrativos y financieros en articulación con la Dirección General y la Dirección Regional, según el caso", en consecuencia y Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada al Centro de Formación, personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales de carácter temporal, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

En atención a disposiciones impartidas por la Dirección Regional – SENA, a continuación se hace una descripción precisa y detallada de las razones que tiene el Centro de Formación para la suscripción de nuevos contratos de prestación de servicios con personas naturales:

- Necesidad:

Teniendo en cuenta que en el momento no existe personal suficiente para estas dos áreas claves del Centro Minero, y están debidamente aprobadas por el Comité de ECCL, por la Dirección General, las áreas son Agua potable y Saneamiento Básico y Área de Minería, que atiende el Centro Minero del SENA Regional Boyacá. Se deben contratar de inmediato para atender las solicitudes realizadas por los usuarios. Figura en la

planeación del Centro Minero, debidamente aprobada por la Dirección General desde el año 2019, para ejecutarse en la vigencia 2020. Son los proyectos regulares, en las áreas clave propias del Centro Minero.

- Urgencia:

Es de aclarar que si no se realice dicha contratación no se estaría incumpliendo ninguna normatividad u orden judicial. Se incumple la planeación, las metas aprobadas y asignadas para la vigencia y como tal con los 5 indicadores respectivos del proceso de ECCL. Es un compromiso obligado para el centro Minero. Los usuarios por su parte si deben certificarse como obligación en sus contratos o para que sean contratados, en el caso de aguas hay exigencias entidades de control por el tema del agua potable, y en el caso de minería, por las obligaciones del Decreto 1886 y por las exigencias en seguridad minera. De manera genérica, es una directriz Presidencial, de que operarios de este tipo de operaciones y labores, deben demostrar sus competencias para ejercer una determinada labor productiva, con la evaluación de un organismo certificador de competencias laborales, en este caso el SENA.

- Optimización:

El proceso no se puede efectuar sin evaluadores. Si no se contrata se represan las solicitudes, se incumplen las metas, y se deja un acumulado de usuarios sin atender para el siguiente año. Nos exponemos a demás a demandas externas por no atención de usuarios necesitados de las certificaciones laborales. Los recursos necesarios están amparados en el CDP 620 del 13 de enero de 2020.

Que la necesidad planteada en el presente estudio previo responde a los siguientes aspectos contenidos en el PND 2018-2022 y en el plan estratégico institucional 2020, asi:

LINEAMIENTOS DEL PROCESO	PLAN NACIONAL DE DESARROLLO	PLAN ESTRATEGICO SECTORIAL	PLAN ESTRATÉGICO INSTUCIONAL
Gestión De Instancias De Concertación Y Competencias Laborales; Certificación De Competencias Laborales.	Pacto III: Por el emprendimiento y pacto IV: Por la sostenibilidad.	Mejorar las capacidades productivas de la población facilitando el acceso a la formación de calidad y pertinente.	VP4: Contribuir a la movilidad educativa y laboral de las personas por medio del sistema nacional de cualificaciones; PM1: Fomentar la cualificación de las personas basada en competencias laborales; PM2: Formar el talento humano pertinente que demanda el sector empresarial del país.

El Centro de Formación cuenta en su planta de personal para atender el desarrollo de actividades administrativas, con diecinueve (19) personas, vinculadas a través de carrera administrativa, y que están distribuidas entre el Despacho del Centro Minero y el Despacho del SENA Regional Boyacá en su grupo de apoyo administrativo mixto, por tal razón el personal no es suficiente para atender las labores administrativas requeridas para el optimo funcionamiento del Centro Minero, y se hace necesario recurrir a la contratación de prestación de servicios para atender temporalmente dichas actividades.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones Específicas:

1. Desarrollar las actividades de la evaluación de competencias laborales de acuerdo con los proyectos establecidos en la programación anual del Centro de Formación. 2. Realizar mínimo 60 evaluaciones de competencias laborales promedio mes en ejecución del contrato. 3. Participar en la revisión técnica de instrumentos de evaluación, según se requiera. 4. Elaborar informes, reportes y demás documentos relativos al desarrollo de la evaluación de competencias laborales. 5. Reportar la información de la evaluación de competencias laborales dentro de los 5 días hábiles siguientes a su realización. 6. Validar la información de la evaluación de competencias laborales registrada en el aplicativo definido por Sistema Nacional de formación para el Trabajo. 7. Elaborar informe cualitativo de las fortalezas y debilidades identificadas en la evaluación de competencias laborales, mensualmente, por proyecto evaluado, en la evaluación de competencias laborales, mensualmente. 8. Reportar al Lider de Evaluación Certificación de Competencias Laborales los casos de éxito identificados en el proceso de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será el Municipio de Sogamoso Boyacá kilómetro 7, Sector Bata, vereda Morca y/o sede Centro Minero.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Valor del contrato y justificación:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y

la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones.

Se fija como valor total para el contrato la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($10.303.324). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a). Un primer pago correspondiente al mes de septiembre de 2020 por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 1.668.157), b). DOS pagos iguales por los meses de octubre a noviembre de 2020, por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($2.943.807) cada uno, c). Un último pago correspondiente al mes de diciembre de 2020 por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 2.747.553), sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2020. Dichos recursos se encuentran **Amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 620 del 13 de enero de 2020**; valor sujeto al lleno de los requisitos de ejecución del objeto contractual resultante.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del: *Profesional G02 Manuel De Jesús Guerra Moreno, o quien haga sus veces y/o quien designe el Subdirector del centro Minero.*

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago (Subdirector de Centro) designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO __X___

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI__X__ NO_____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable*:*

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que el Subdirector del Centro de Formación, revisó y validó la documentación presentada por el contratista y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, por tanto procede a la contratación, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas y cumple con el perfil definido conforme a la tabla de honorarios establecida por la Secretaría General.

Se expide en Sogamoso a los 07 dias del mes de septiembre de 2020.

JUAN CARLOS PINILLA HOLGUÍN
Subdirector - Centro Minero
SENA – Regional Boyacá

Proyectó: Ludiz Magnely Sibo Ortiz – Apoyo Contratación.
Revisó: Judy Milena Gonzalez Pico – Apoyo Juridico Contratación.